

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

ISABELITA MERCADO PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.191.612 de Bogotá D.C., en calidad de **Consejera Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación** de la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con resolución de nombramiento No. 052 de 2024 y **GUIOMAR ADRIANA VARGAS TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.387.220 de Sogamoso (Boyacá), en calidad de **Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía** de la misma **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo a resolución de nombramiento No. 362 de 2024; en adelante **COMODATARIO**, y **MARIA VICTORIA SALCEDO BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.736.224 de Barranquilla (Atlántico), quien en su calidad de Representante Legal Alterna, según lo acredita el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, actúa en nombre de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P ETB**, transformada en sociedad por acciones por Escritura Pública No. 4274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada ante la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad los citados día, mes y año, bajo el número 00616188 del libro IX, con matrícula No. 00839784, identificada con el NIT 899.999.115-8 y con domicilio en Bogotá D.C, en adelante **ETB o COMODANTE**, quienes en conjunto y para los efectos del presente documento nos denominamos “**LAS PARTES**”, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

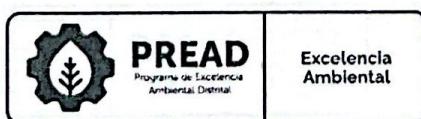
- a) Que el **Distrito Capital** es accionista mayoritario de ETB, hoy en día en un porcentaje del 86,357% de su capital social.
- b) Que en Asamblea extraordinaria de ETB que consta en Acta No. 40 de fecha 24 de junio de 2015, se autorizó una distribución de reservas liberadas a favor de los accionistas, en los siguientes términos: “*PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS RESERVAS LIBERADAS. Por solicitud del accionista mayoritario se propone a la Honorable Asamblea de Accionistas que una vez aprobada la liberación de las reservas ocasionales que ascienden a la suma de \$404.203.718.674,21 sean apropiadas de la siguiente manera: Apropiación para dividendos extraordinarios la suma de \$404.203.718.674,21. Así mismo la Junta Directiva propone a la Honorable Asamblea de Accionistas, la distribución de los dividendos de la siguiente manera: Un dividendo extraordinario de ciento trece pesos con ochenta y cuatro centavos moneda corriente \$113.84 por cada una de las acciones ordinarias en circulación. El pago de los dividendos se realizaría en cinco cuotas anuales a partir de junio 20 de 2017, con un interés del 6.03% efectivo anual, que se cancelará con los dividendos en cuotas anuales iguales. Estos intereses se liquidarán a partir de junio 20 de 2016. Para efectos del ex dividendo se debe tener en cuenta la normatividad vigente*”.
- c) Que acorde con la anterior decisión, el **Distrito Capital** se hizo acreedor de los dividendos correspondientes a su participación en ETB de ese momento, equivalente a 86,589%.
- d) Que el día 13 de septiembre de 2017 la Secretaría Distrital de Hacienda en representación del **Distrito Capital**, aceptó la solicitud de ETB para reprogramar la deuda de dividendos decretados en 2015.

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V“Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado”.

Pág. 1



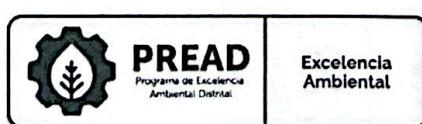
- e) Que de conformidad con las nuevas condiciones el capital de la deuda por valor de \$372.564.950 con interés de IPC + 4,15% tenía un plazo de 10 años con 2 años de gracia para capital e intereses y proceden las amortizaciones a partir del año 2020.
- f) El 29 de septiembre de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda en representación del **Distrito Capital**, accionista mayoritario de ETB, aceptó la solicitud de aplazamiento de la cuota correspondiente a septiembre del 2023, bajo las siguientes condiciones:
- Realizar el pago de los intereses causados desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, que corresponden a la suma de \$43.375.043 liquidados al IPC + 4.15, mensualmente, desde septiembre de 2023 hasta marzo de 2024, y gradualmente, de acuerdo con el flujo de pagos.
 - Pagar la cuota de capital por valor de \$54.035.270, en cinco (5) cuotas iguales de \$10.807.054 de forma mensual, a partir del 30 de abril de 2024, hasta agosto de 2024.
 - La liquidación de intereses sobre capital se debe continuar realizando en las condiciones pactadas.
- g) El 28 de diciembre de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda en representación del **Distrito Capital**, accionista mayoritario de ETB, aceptó la solicitud de la renegociación del pago de los dividendos extraordinarios decretados por la Asamblea General de Accionistas de ETB de conformidad con las actas 39 y 40 del 24 y 29 de junio de 2015, bajo las siguientes condiciones:
- Realizar el pago de los intereses ya establecidos hasta marzo de 2024 de acuerdo con la comunicación 2023EE425846O1 del 27 de octubre de 2023 remitida por la ETB.
 - Periodo de gracia para pagos de capital hasta diciembre de 2025.
 - Realizar el pago de los intereses causados a partir de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2025, liquidados al IPC + 6.05, mensualmente, de acuerdo con el flujo de pagos.
 - A partir del 01 de enero de 2026 se debe realizar el pago de capital e intereses de forma mensual, liquidados al IPC + 6.05.
 - El plazo total se prorroga hasta diciembre de 2030.
- h) Que, en cumplimiento de las decisiones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria del 24 de junio 2015, ETB ha procedido a hacer abonos a capital más pago de intereses del valor adeudado al Distrito Capital.

07-07.7-F-025-v.5

V"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".

13/06/2023

Pág. 2



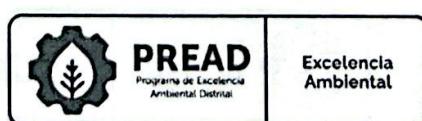
etb.com

- i) Que, en atención a las renegociaciones y los pagos efectuados, ETB al 30 de abril de 2025 debía al **Distrito Capital** la suma de **\$291.116.359.328 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.)** por concepto de los dividendos aprobados el 24 de junio 2015.
- j) Que mediante comunicación del 25 de septiembre de 2024 y actualizada el 27 de enero de 2025 dirigida a la Dra. Ana María Cadena Ruíz Secretaria Distrital de Hacienda, la Dra. Inés Elvira Medina Restrepo en su calidad de Vicepresidente Financiera (E) de ETB ofreció al **Distrito Capital** en dación en pago tres (3) inmuebles (los locales comerciales 1132 y 1134 del Centro Comercial Plaza de las Américas y el local 3 del Ed. Nva. Av. Empresarial) de su propiedad evaluados en la suma de **\$15.979.005.360 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CERO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.)**, sobre los cuales el **Distrito Capital** manifestó su intención de recibir los inmuebles propiedad de ETB así como la necesidad de poder usar los bienes inmuebles previa la dación en pago, para lo cual solicitó la suscripción de un contrato de comodato, suscrito el 27 de septiembre 2024.
- k) En comunicación del 11 de abril de 2025 bajo radicado No. 2025EE142186O1, Ana María Cadena Ruiz Secretaria Distrital de Hacienda envió comunicación al Dr. Diego Molano Vega presidente de la ETB en la que aceptó:
 - Recibir como dación en pago los locales comerciales 1132 y 1134 del Centro Comercial Plaza de las Américas y el local 3 del Ed. Nva. Av. Empresarial. El valor de estos inmuebles será ajustado conforme a su valoración comercial actualizada y el valor de este abono será aplicando a partir de mayo 2025.
 - Que ETB realice pagos trimestrales a partir de abril de 2025 a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería.
 - La tasa para calcular los pagos corresponderá al Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual del mes objeto de la amortización, más un **spread** del 2%, bajo las siguientes condiciones:
 1. Se concede un periodo de gracia de dos (2) años, comprendido entre abril de 2025 y abril de 2027, durante el cual la ETB realizará pagos trimestrales únicamente por concepto de intereses sobre el saldo de la deuda.
 2. La primera cuota que incluirá capital e intereses deberá ser pagada en julio de 2027. La última cuota se calculará con base en el IPC anual correspondiente a abril de 2033.
- l) Que con la finalidad de concretar una dación en pago de parte de la obligación indicada en el literal i) anterior, como se hiciera ya previamente con los locales comerciales 1132 y 1134 del Centro Comercial Plaza de las Américas y el local 3 del Ed. Nva. Av. Empresarial, la ETB ofreció a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** mediante comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024 y radicado Secretaría General N°. 1-2024-07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".

Pág. 3



X
etb.com

49768, el inmueble ubicado en la Calle 78 Sur No. 14-55, Gran Yomasa en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula catastral 002506890100000000, Matricula Inmobiliaria No. 50S-577729 localidad de Usme, el cual se sumaría a los tres predios inicialmente entregados al Distrito.

- m) Que el Distrito Capital, a través de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., mediante oficio No. 420000 bajo radicado No. 2-2025-11910 del 09 de mayo de 2025 manifestó su interés de recibir el inmueble en cuestión, así como la necesidad de poder usar el bien inmueble lo antes posible mientras se tramita la dación en pago, para lo cual solicitó la suscripción del presente contrato de comodato y unas obras que se realizarán al inmueble por cuenta de ETB, pero que se imputarán al valor del Inmueble para efectos de la dación en pago que se proyecta celebrar entre ETB y el Distrito.
- n) Que teniendo en cuenta que conforme el artículo 80 del Decreto 192 de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda es la representante accionaria del Distrito Capital, con los derechos y deberes de los accionistas regulados en el Código de Comercio y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan y en tal medida es la que está autorizada para aceptar que se incluya el inmueble como dación en pago, cuyo comodato se contempla en este caso; así las cosas se libró entonces comunicación formal a la Secretaría Distrital de Hacienda para que manifestara su aceptación de acumular a la dación en pago el inmueble cuyo comodato se celebra en este documento mediante radicado No. 2-2025-11913 del 09 de mayo de 2025.
- o) Que ETB en desarrollo del principio de colaboración armónica de las entidades públicas consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta que dicho inmueble no es necesario en su totalidad para su operación, considera viable la solicitud de celebración del presente comodato.
- p) Que ETB dio cumplimiento a sus procedimientos internos para la disposición de los bienes objeto de comodato.
- q) Que de conformidad con el Artículo 38º.- de la ley 9 de 1989, **Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles salvo algunas excepciones, entre ellas que sea en favor de otras entidades públicas:**

Artículo 38.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V“Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado”.

Pág. 4



etb.com

primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley

- r) Que, aunado a lo anterior, el **Consejo de Estado** ha indicado:

“.. que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo... – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Ruth Stella Correa Palacio, en sentencia del 15 de agosto de 2007, rad. No. 19001-23-31-000-2005-00993-01”

- s) Que de conformidad con el artículo 15, numeral 21, literal j del Manual de Contratación de ETB – Directiva 730 de 2023 - se podrán celebrar directamente los contratos de comodato.
- t) Que, así las cosas, estando dentro del marco legal y conforme lo acordado, las Partes acuerdan celebrar el presente contrato de **COMODATO** que se regirá por la normatividad aplicable para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. – Definiciones y Declaraciones de las Partes.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación:

Partes: La SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. o Comodatario y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP., que podrá identificarse como ETB o Comodante.

Dación en pago: Acto jurídico que genera extinción de obligaciones.

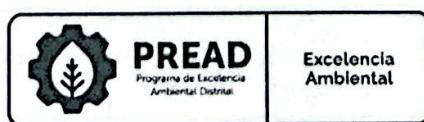
- Las partes firman el presente contrato, manteniendo sus propias misiones y mandatos distintos y únicos y sus propias responsabilidades y su objeto comercial en el caso de ETB. La cooperación descrita en este documento no debe interpretarse como un supuesto de responsabilidad o el establecimiento de cualquier entidad o persona jurídica.
- No se deben propiciar o acordar acciones que prioricen o beneficien particularmente a alguna de las partes en detrimento de la otra.

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V“Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado”.

Pág. 5



JK
etb.com

- Las Partes realizarán los mejores esfuerzos en un ambiente de cooperación mutua.
- Cada Parte propenderá por contar con los recursos y personal necesarios para el normal desarrollo del presente contrato de comodato.

Cláusula 2. Objeto. ETB/Comodante conviene entregar a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C./Comodatario a título de comodato el siguiente inmueble:

Inmueble ubicado en la Calle 78 Sur No. 14-55, Gran Yomasa en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-577729 y la Cédula Catastral No. 002506890100000000. El inmueble no tiene limitación comercial y está avaliado comercialmente en la suma de (\$5.319.168.690) **CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** y cuenta con las siguientes características:

Municipio: Bogotá D.C.
Barrio: Gran Yomasa
Matrícula Inmobiliaria No: 50S-577729
Dirección: Calle 78 Sur No. 14-55
Área Terreno: 4.741,50 m²
Área Construida: 1.859 m²

Parágrafo primero. El área total entregada a la Secretaría General es de:

ZONA	UNIDAD	ACTUAL	A ENTREGAR	OBSERVACIONES
TERRENO	M2	4742	4742	Incluye los dos edificios y todas las zonas verdes, parqueaderos, hall, accesos, otros
CONSTRUIDO	M2	1859	1267	ETB conserva para su uso 592 M2 de área construida

Áreas discriminadas de la siguiente manera:

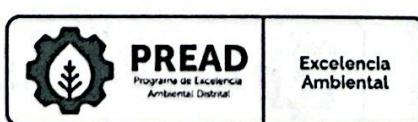
Edificio técnico	PISO	M2
	Sótano	266
	Primer piso sede	830
	Cuarto reciclaje	21
	Portería	8
	Segundo piso sede	365
	Salida a cubierta	9
	AREA TOTAL CONSTRUIDA	1499
Edificio CADE	PISO	M2
	Piso 1 Cade	180
	Piso 2 Cade	180
	AREA TOTAL CONSTRUIDA	360
Área total construida Edificio técnico + edificio CADE		1859

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".

Pág. 6



etb.com

Espacio que ETB se reserva para uso	EDIFICIO TÉCNICO		
	ZONA	PISO	M2
	Sótano de Cables	Sótano	266
	Rectificadores, Mezanine Baterías, conmutación, subestación eléctrica	Piso 1	163
	PCM y Aire acondicionado	Piso 2	163
TOTAL AREA ETB			592

Área construida a entregar	M2
Área total construida menos área que ETB se reserva	1267

Área total terreno	M2
Área lote según escritura 7569	4742

Parágrafo segundo. El valor de las obras reparativas y estructurales ejecutadas por ETB, serán sumadas al valor del avalúo del predio, de acuerdo con el literal m de las consideraciones de este documento. Estas obras por valor de (\$251.270.306) DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE., están discriminados así:

CAPITULO	Valor Antes De Iva (\$Cop)
PINTURAS Y ACABADOS	\$ 86.501.451
IMPERMEABILIZACIONES, CUBIERTAS Y CIELORASOS	\$ 49.778.425
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	\$ 39.733.465
CONCRETOS, MAMPOSTERÍA Y PAÑETES	\$ 27.975.652
CARPINTERIAS METALICAS Y/O EN MADERA	\$ 22.977.246
LOCALIZACIÓN, PRELIMINARES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES DE OBRA	\$ 15.312.119
EQUIPOS, PAVIMENTOS, MAQUINARIA Y MOTORES (INCLUYE ALQUILER)	\$ 5.604.425
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	\$ 2.596.252
PERSIANAS Y VIDRIOS	\$ 745.916
ELEMENTOS MATERIALES FERRETERIA	\$ 45.355
Total, general	\$ 251.270.306

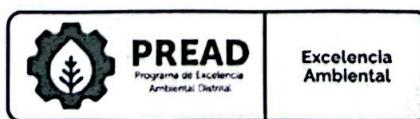
Parágrafo tercero. Durante la vigencia del comodato, el comodante autoriza al comodatario a realizar las obras y adecuaciones correspondientes para el correcto funcionamiento y operación de los servicios a prestar con ocasión al punto de la RED CADE así como del Centro de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno.

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V“Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado”.

Pág. 7



etb.com

Cláusula 3 – Alcance del objeto. El bien dado en comodato es de disposición exclusiva de ETB/Comodante y se encuentran libre de todo gravamen, embargo, pleito pendiente, limitación de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien (es) objeto de comodato, en el que la ETB/Comodante garantiza que al momento de la entrega del bien el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. Este documento hará parte integrante del presente contrato.

Cláusula 4 – Destinación y uso autorizado del bien. El bien objeto del presente contrato será destinado por la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C./Comodatario, de manera exclusiva, para la atención a población y prestación de servicios a la ciudadanía tanto de la RED CADE, así como del Centro de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno.

Cláusula 5. – Plazo. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años contados a partir de su suscripción, o hasta la fecha de culminación del trámite de Dación en Pago respecto del inmueble objeto del presente contrato, lo primero que ocurra.

En caso de que se cuente con la fecha prevista para formalizar el trámite de la dación en pago, se informará con una antelación no menor a un mes para la finalización del presente comodato.

Cláusula 6 –Obligaciones del Comodatario.

1. Recibir el bien objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato.
2. Permitir al Comodante el uso de las áreas que se reserva para la operación de equipos de telecomunicaciones, las cuales se describen a continuación:

Espacio que ETB se reserva para uso	EDIFICIO TÉCNICO		
	ZONA	PISO	M2
Sótano de Cables	Sótano		266
Rectificadores, Mezanine Baterías, conmutación, subestación eléctrica	Piso 1		163
PCM y Aire acondicionado	Piso 2		163
TOTAL, ÁREA ETB			592

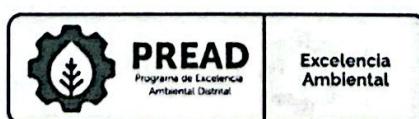
Para estos efectos, el comodatario permitirá el ingreso del personal técnico de ETB durante las 24 horas de los 7 días de la semana, previo aviso a la persona que designe la Secretaría General. Una vez efectuada la dación en pago, se permitirá a la ETB el uso y goce de estas zonas a título gratuito y a perpetuidad por parte de la ETB.

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V“Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado”.

Pág. 8



etb.com

3. Utilizar el bien dado en comodato para los fines previstos en la cláusula 4 del presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
4. Asumir el pago de servicios públicos, mantenimiento locativo, vigilancia y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso de los bienes durante el plazo del presente contrato. Respecto al servicio de energía, se realizará el pago de acuerdo con el recibo realizado por la ETB por la energía usada en los espacios de uso por parte de la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., cuyo consumo será calculado al inicio del contrato de manera conjunta entre las partes.
5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
6. Responder por cualquier deterioro de los bienes que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato y durante el plazo de este.
7. Informar a la ETB de la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por parte de la ETB.
8. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título el bien objeto de este comodato. No obstante, en cumplimiento de la misionalidad relacionada con la atención a la ciudadanía y considerando el modelo aplicable a la Red Cade, la ETB autoriza a la Secretaría General a suscribir convenios interadministrativos, convenios de vinculación, contratos, u otras figuras contractuales relacionados con sostenibilidad institucional que puedan surgir con personas jurídicas de derecho público y privado para que hagan presencia en el espacio.
Estos documentos serán puestos en conocimiento de la ETB durante la vigencia del presente contrato, de forma que se garantice el objeto de este comodato.
9. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que los mismos sean invadidos, ocupados o perturbados por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, avisar a ETB y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos de las partes.
10. El comodatario, en obligación de medio, se compromete a realizar los trámites necesarios ante las entidades distritales pertinentes para la realización y la formalización de la dación en pago como mecanismo de extinción de las obligaciones con ETB.

Cláusula 7 –Obligaciones del Comodante.

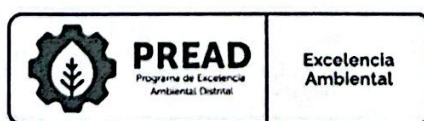
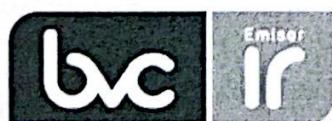
1. Entregar el bien objeto de comodato.
2. Llevar a cabo las obras descritas en el parágrafo segundo de la cláusula segunda.
3. Permitir el uso de los bienes por parte del Comodatario para la destinación prevista en la cláusula cuarta.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del comodatario.
5. Garantizar el correcto uso, seguridad, custodia y manejo de los equipos de telecomunicaciones que permanecerán en el espacio según las obligaciones de ambas partes, así como encargarse del mantenimiento que este espacio requiera. Para

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V“Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado”.

Pág. 9



etb.com

garantizar la seguridad, ETB mantendrá durante la vigencia del comodato un guarda de seguridad asignado al predio.

6. Gestionar el pago por concepto de energía a la empresa facturadora y realizar el recobro mensual por la energía usada por el Comodatario, cuyo consumo será calculado al inicio del contrato de manera conjunta entre las partes.
7. Realizar el pago por concepto de impuesto predial durante la vigencia del presente contrato.
8. Apoyar y gestionar la formalización de la dación en pago como mecanismo de extinción de las obligaciones de la ETB.

Cláusula 8 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 9 – Restitución del inmueble. Una vez terminado el presente contrato, en caso de no darse la dación en pago, el comodatario se obliga a restituir al comodante el bien en el mismo estado y condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro natural, es decir aquel que se deriva de su uso legítimo y del transcurso del tiempo, así como las obras que se realicen de acuerdo al parágrafo segundo de la cláusula segunda, aprobadas por ambas partes.

Parágrafo: El comodante estará obligado a reconocer al comodatario únicamente las expensas que se efectúen bajo las condiciones consagradas por el artículo 2216 del Código Civil.

Cláusula 10 – Prohibición de Cesión. El Comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito del comodante/ ETB.

Cláusula 11 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 12 - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente comodato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa.

07-07.7-F-025-v.5

V"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".

13/06/2023

Pág. 10



etb.com

Cláusula 13- Supervisión. LAS PARTES vigilarán la correcta ejecución del comodato a través de uno o más supervisores. La supervisión será ejercida por parte del Comodatario, de un lado, por el **Director de Reparación Integral** de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y de otro, por el **Director del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía** de la Subsecretaría de Servicio a la ciudadanía.

Por el comodante/ETB, el supervisor del presente contrato será: FABIÁN LEONARDO RUBIO HUERTAS o en su defecto a quien el facultado designe.

Cláusula 14 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- (i) El avalúo comercial del inmueble realizado por DALFRE Ingenieros Consultores LTDA No. INM.228/24 del 18 de noviembre de 2024.
- (ii) El Certificado de tradición y libertad matrícula No. 50s-577729 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.
- (iii) Planos el inmueble ubicado en la Calle 78 Sur No. 14-55, Gran Yomasa en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula catastral 00250689010000000, Matricula Inmobiliaria No. 50S-577729 localidad de Usme, plantas 1 y 2 con identificación de las zonas a entregar según la cláusula segunda del comodato.
- (iv) Ofrecimiento del Inmueble por parte de la ETB comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024 y radicado Secretaría General No. 1-2024-49768.
- (v) Respuesta de la Secretaría General al ofrecimiento del inmueble como dación en pago oficio No. 420000 radicado No. 2-2025-11910 del 09 de mayo de 2025.
- (vi) Liquidación de los costos asumidos por ETB en las adecuaciones y obras realizadas.
- (vii) Comunicación de la Secretaría Distrital de Hacienda radicado No. 2-2025-11913 del 09 de mayo de 2025, solicitando la aceptación del inmueble que hace parte del presente comodato, como parte de la dación en pago que se proyecta celebrar entre Distrito y ETB.

Cláusula 15 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ETB

Nombre: María Victoria Salcedo Bolívar

Cargo: Vicepresidente de Talento Humano y Administrativa

Dirección: Carrera 8 No. 20-00, piso 9, de la ciudad de Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 2422138

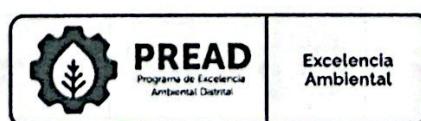
Correo electrónico: gestioncorrespondencia@etb.com.co

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".

Pág. 11



etb.com

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Nombre: Miguel Andrés Silva Moyano

Cargo: Secretario General

Dirección: Carrera 8 No. 10-65

Teléfono: PBX +57 1 3813000

Correo electrónico: ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Cláusula 16 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. El lugar de ejecución del presente contrato es Bogotá.

El presente contrato se suscribe a los tres (03) días del mes de junio del 2025

Por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. – ETB,

MARÍA VICTORIA SALCEDO BOLÍVAR
Representante Legal Alterno

Por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

ISABELITA MERCADO PINEDA
Consejera Distrital de Paz, Víctimas y
Reconciliación

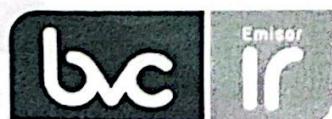
GUIMAR ADRIANA VARGAS TAMAYO
Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía

07-07.7-F-025-v.5

13/06/2023

V"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".

Pág. 12



etb.com